



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 Sexto Piso
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA
ARTÍCULO 372 CGP

Bogotá D.C, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 110014003009**20220128600**
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Inicio: 9:00 a.m.
Finalización: 12:36 p.m.

INTERVINIENTES

Juez: LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Apoderado demandante: Dr. PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
Demandada: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA – Representante
ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA
Apoderada demandada: Dra. BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL
Demandada: ANDREA SOLEDAD VALLEJO VEGA – Representante
AON RISK SERVICES COLOMBIA SAS
Apoderada demandada: Dra. ROSA MARÍA GÓMEZ OLMOS
Demandada: Dra. JOHANNA ANDREA ZORRO R – Representante
BANCO GNB SUDAMERIS SA

Dando inicio a la audiencia previamente programada, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá,

RESOLVIÓ:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el señor JOSE HÉCTOR GONZÁLEZ RINCÓN, respecto a su inasistencia a esta audiencia y a la luz de la documentación aportada el 1º de febrero de 2024.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en la abogada BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL, como apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA y a la luz del artículo 75 del CGP.

TERCERO: Fijar a las **9:00 am del día veintiuno (21) de marzo de 2024**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, de forma virtual.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al expediente, certificación emitida por el médico especialista del demandante y que dé cuenta de su imposibilidad de participar en la siguiente audiencia y contestar las preguntas que se le puedan realizar en interrogatorio.

QUINTO: ESCUCHAR en la fecha aquí señalada al demandante JOSÉ HÉCTOR GONZÁLEZ RINCÓN, sobre las 9 am y de forma subsiguiente a los testigos señalados en providencia del 12 de octubre de 2023.

La presente decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

Para consultar la videgrabación contentiva de esta audiencia, siga este enlace:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/4fc8e676-dca8-443b-a7c1-a0f3f0903872?vcpubtoken=338bc5b6-75e9-4b13-a990-fb9ccac6d7a7>